



RESOLUCIÓN N°. 4 2 2 Del 10 SEP 2015

“Por la cual se reorganiza el Sistema de Gestión Integral - SGI y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere al artículo 3 de la Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1998, y el numeral 24 del Artículo 12 del Decreto 4152 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Igualmente, señala que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Que el Artículo 15 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, establece el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Que la Circular 1000-002 de enero 22 de 2007 del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que *“como quiera que la implementación del MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000:2004 son procesos paralelos, es recomendable que sea un solo equipo al interior de cada entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional”*.

Que mediante el Decreto 4485 de Noviembre 18 de 2009, compilado en el Decreto 1083 de 2015, adoptó la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003.





APC | Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



RESOLUCIÓN N°. 422 Del 10 SEP 2015

“Por la cual se reorganiza el Sistema de Gestión Integral - SGI y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Resolución 119 de junio 25 de 2012, APC-Colombia creó los Comités de Calidad-MECI, Anti trámites y de Gobierno en Línea y se asignaron unas funciones.

Que el Decreto 2482 de diciembre 3 de 2012, compilado en el Decreto 1083 de 2015, establece que para el desarrollo de las políticas de desarrollo administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Que el Decreto 2609 de diciembre 14 de 2012, compilado en el Decreto 1080 de 2015, estableció que el Programa de Gestión Documental (PGD) debe armonizarse con los otros sistemas administrativos y de gestión establecidos por el Gobierno Nacional o los que se establezcan en el futuro.

Que el Decreto 2482 de Diciembre 3 de 2012, compilado en el Decreto 1083 de 2015, concibe al Modelo Estándar de Control Interno - MECI como una de las herramientas de monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Así mismo, el citado Decreto entiende implementado el Sistema de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que mediante Resolución 051 de marzo 12 de 2013, APC-Colombia adoptó el Sistema de Gestión Integral SGI y se dictaron otras disposiciones, el cual ha venido siendo implementado. De igual manera, mediante Resolución 052 de marzo 12 de 2013, APC-Colombia conformó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que mediante Decreto 943 de mayo 21 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, se adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI – 2014, adoptado mediante el Decreto 943 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, destaca la compatibilidad y existencia de elementos comunes y complementarios entre el Sistema de Desarrollo Administrativo, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Control Interno.

Que mediante Resolución 444 de noviembre 24 de 2014, APC-Colombia adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, el cual ha venido siendo implementado por la entidad.

Que mediante Decreto 1443 de julio 31 de 2014, compilado mediante el Decreto 1072 de 2015, se dictaron disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual viene siendo implementado por APC-Colombia.





RESOLUCIÓN N°. 422 Del 10 SEP 2015

“Por la cual se reorganiza el Sistema de Gestión Integral - SGI y se dictan otras disposiciones”

Que APC-Colombia viene adelantando gestiones para implementar, además de los sistemas de gestión enunciados, los siguientes: Ambiental, Documental y de Seguridad de la Información.

Que el Manual de 3.1 para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea - GEL para entidades del Orden Nacional establece que el líder de Gobierno en línea, es designado oficialmente por el representante legal de la respectiva entidad.

Que la alta dirección de APC-Colombia está comprometida con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Integral, y en consecuencia de los sistemas ya mencionados, así como con la mejora de la eficacia, eficiencia y efectividad de todos ellos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por Un Nuevo País", aprobado mediante la Ley 1753 de junio 09 de 2015, establece en su Artículo 133, la integración de los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 en un solo Sistema de Gestión. Así mismo ordena la articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los Artículos 27° al 29° de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presente resolución tiene por objeto reorganizar el Sistema de Gestión Integral de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, determinando sus términos, definiciones, documentos, roles y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación del Sistema de Gestión Integral-SGI. El Sistema de Gestión Integral-SGI de APC-Colombia se encuentra conformado por:

- El Sistema de Control Interno (SCI).
- El Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).
- El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- El Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).
- El Sistema de Gestión Documental (SGD).
- El Sistema de Gestión Ambiental (SGA).
- El Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA).¹

PARÁGRAFO: A través de la presente Resolución, los Sistemas enunciados, se entenderán adoptados para APC-Colombia.

¹ El Sistema de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se mantiene vigente y se entiende implementado a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión definido en el Decreto 2482 de diciembre 3 de 2012.





APC | Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



RESOLUCIÓN N° 422 Del 10 SEP 2015

“Por la cual se reorganiza el Sistema de Gestión Integral - SGI y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO. Definición del Sistema de Gestión Integral-SGI. Entiéndase como Sistema de Gestión Integral-SGI el conjunto de elementos de gestión que constituyen una herramienta operacional con un enfoque basado en procesos, el cual consiste en determinar y gestionar, de manera eficaz, una serie de actividades relacionadas entre sí; que permite mejorar las expectativas de los grupos de interés, orientar el logro de los objetivos y misión institucional, optimizando recursos y fortaleciendo la capacidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. Términos y definiciones. Los términos y definiciones aplicables al Sistema de Gestión Integral, son los definidos en las normas que regulan los Sistemas enunciados en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Documentos Sistema de Gestión Integral-SGI- Se adopta el manual de operaciones² el cual está conformado por los documentos del Sistema de Gestión Integral-SGI, tales como: Políticas, Manual de Gestión Integral, mapa de procesos, caracterizaciones de procesos, procedimientos, instructivos, formatos, guías, protocolos, caracterización de trámites y otros procedimientos administrativos, listados maestros de documentos y registros, manuales, normograma, registros y demás documentos aplicables al desarrollo de los procesos.

PARÁGRAFO: Los temas comunes a los diferentes sistemas de gestión, serán estandarizados de forma articulada y, en lo posible, en documentos únicos que los integren.

ARTÍCULO SEXTO. Actualización de Documentos Sistema de Gestión Integral – SGI- Para la actualización de los documentos y registros del Sistema de Gestión Integral se aplicará lo establecido en el procedimiento que se apruebe para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Roles y responsabilidades. Los roles y responsabilidades en el Sistema de Gestión Integral –SGI-, son los siguientes:

- a) **Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:** tendrá por responsabilidades aquellas definidas en la Resolución 40 de 2013, o en aquellas que le modifiquen, le adicionen o le sustituyan.
- b) **Comité Institucional de Desarrollo Administrativo:** tendrá por responsabilidades aquellas definidas en la Resolución 52 de 2013, o en aquellas que le modifiquen, le adicionen o le sustituyan.
- c) **Director General:** Es el representante legal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, quien tendrá a su cargo:

² Requisito contenido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, que fue aprobado mediante Decreto 943 de Mayo 21 de 2014.





RESOLUCIÓN N.º 4 2 2 Del 10 SEP 2015

“Por la cual se reorganiza el Sistema de Gestión Integral - SGI y se dictan otras disposiciones”

- Aprobar las Políticas del Sistema de Gestión Integral.
- Asegurar la disponibilidad de recursos para implementar y mantener el Sistema de Gestión Integral y su mejora continua.
- Revisar el Sistema de Gestión Integral por lo menos una vez al año, para asegurarse de la conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad continua.
- Involucrar la participación activa del grupo directivo y sus equipos de trabajo.
- Asegurarse de que se establecen procesos de comunicación apropiados al interior de APC-Colombia.

d) Representante de la Dirección: Es una persona del nivel directivo o asesor designada por el Director General para representarlo en los asuntos relacionados con el Sistema de Gestión Integral, y responde por:

- Asegurarse de que se establecen, efectúan y mantienen los procesos necesarios para la Implementación del Sistema de Gestión Integral.
- Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia³ de los requisitos del cliente en todos los niveles de APC-Colombia.
- Informar al Director General sobre el desempeño del Sistema de Gestión Integral SGI y cualquier necesidad de mejora.
- Desempeñarse como Líder de Gobierno en Línea.

e) Líderes de Proceso: Son las personas del nivel directivo o asesor, que son designadas por el Director General como responsables de cada uno de los procesos, para atender los siguientes compromisos:

- Aprobar las modificaciones de los documentos del proceso para el Sistema de Gestión Integral.
- Formular y aplicar indicadores y tomar acciones cuando se requiera.
- Identificar y administrar los riesgos del proceso.
- Realizar medición y seguimiento a la prestación del servicio y dar solución a las no conformidades presentadas.
- Formular y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento y realizar evaluación de la eficiencia y eficacia de los mismos.
- Asegurar que los requisitos del cliente se determinan y se cumplen.
- Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente al interior de sus respectivos procesos.
- Asegurarse de que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante este acto el Director General designa los líderes de proceso de la siguiente manera:

³ Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública - NTCGP 1000:2009, capítulo de Responsabilidad de la Dirección, subcapítulo de Responsabilidad, Autoridad y Comunicación, numeral 5.5.2.c.





APC | Agencia
Presidencial
de Cooperación
Internacional
de Colombia



RESOLUCIÓN N°. 422 Del 10 SEP 2015

“Por la cual se reorganiza el Sistema de Gestión Integral - SGI y se dictan otras disposiciones”

Proceso	Lider
Direccionamiento, Planeación y Seguimiento	Director General
Demanda de Cooperación Internacional	Director de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional
Cooperación Sur-Sur y Triangular	Director de Oferta de Cooperación Internacional
Coordinación Interinstitucional	Director de Coordinación Interinstitucional de Cooperación
Financiero	Director Administrativo y Financiero
Administrativo	
Contractual	
Evaluación y Control	Asesor con Funciones de Control Interno

f) **Personal vinculado a APC-Colombia**, en cualquier nivel (directivo, asesor, profesional, técnico, auxiliar) y tipo de vinculación (libre nombramiento y remoción, carrera administrativa, provisional, contratista⁴ u otro), con las siguientes responsabilidades:

- Implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de los procesos.
- Realizar recomendaciones de actualización de documentos del Sistema de Gestión Integral y de mejora al Sistema.
- Prevenir y controlar el uso no intencionado de documentos obsoletos dentro del Sistema de Gestión Integral.
- Conformar el equipo operativo, cuando sean designados para tal fin.
- Hacer la documentación de los asuntos a su cargo.
- Desarrollar autoevaluación permanente a los resultados de su labor, y de la dependencia y proceso a los cuales corresponde.
- Atender los compromisos que por norma le han sido asignados en el marco del SGI.
- Atender el rol de enlace, cuando sea asignado a tal propósito por el líder del proceso al que corresponde, con las responsabilidades descritas en el parágrafo cuarto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Mediante la presente Resolución el Director General designa al Asesor con Funciones de Planeación como Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante este acto el Director General designa al Director Administrativo y Financiero para asegurar que el sistema de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional se establezca, implemente y mantenga⁵.

⁴ De acuerdo con lo establecido en el respectivo contrato.

⁵ OHSAS 18001, 4.4.1.b





RESOLUCIÓN N.º 422 Del 10 SEP 2015

“Por la cual se reorganiza el Sistema de Gestión Integral - SGI y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO TERCERO: Si hubiere lugar a una reformulación de procesos, la designación de líderes de proceso se surtirá en el Manual del Sistema de Gestión Integrado y se verá reflejada en las caracterizaciones de proceso, no siendo necesario modificar la presente Resolución para tal fin.

PARÁGRAFO CUARTO: En adición a las responsabilidades previstas en el literal f del Artículo Séptimo, quien atienda el rol de enlace de las áreas (Administrador del Sistema Integrado de Gestión-SIG o Equipo Operativo)⁶, atenderá las siguientes responsabilidades:

- Adelantar gestiones para posicionar los temas del Sistema al interior de sus respectivas áreas y procesos.
- Replicar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión-SIG a las personas que hacen parte de los procesos.
- Apoyar a las personas que hacen parte de los procesos en la documentación del SGI.

ARTÍCULO OCTAVO: Revisión. Los temas relacionados con el Sistema de Gestión Integral-SIG, incluyendo la revisión por la Dirección, serán revisados por lo menos una vez al año, en el marco del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, según los parámetros que se establezcan para tal fin. Igualmente se adelantarán las revisiones individuales que se deben hacer por parte de los demás roles establecidos en el Artículo séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia y derogatoria: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 119 de junio 25 de 2012, la Resolución No. 051 de marzo 12 de 2013 y la Resolución No. 444 de noviembre 24 de 2014.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 SEP 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alejandro Gamboa

ALEJANDRO GAMBOA CASTILLA

Director General

Elaboró: Eulalia Porras
Revisó: Jorge Escalante
Revisó: Felipe Valencia/Ricardo Villalba

⁶ Términos empleados en el cronograma de Implementación y Seguimiento del Sistema Integrado de Gestión de las entidades del Sector Presidencia.



